

# CONTRATO DE TRANSPORTE

El contrato de transporte es un acuerdo jurídico mercantil en el cual una parte, llamada porteador o transportista, se obliga a trasladar personas, animales o mercancías de un lugar a otro, a cambio de un precio o flete que debe pagar la otra parte, llamada cargador o pasajero. Es un contrato bilateral, oneroso y consensual que genera obligaciones recíprocas entre las partes.

Desde la doctrina, el contrato de transporte se caracteriza por la prestación de un servicio que implica la responsabilidad del transportista de entregar en tiempo y forma la cosa o persona transportada. Según Diez-Picazo (2015), este contrato tiene un carácter de ejecución continua, donde el contrato se cumple progresivamente conforme se realiza el traslado, y exige el cumplimiento de condiciones específicas estipuladas por el cargador y la normativa vigente.

En México, el contrato de transporte está regulado principalmente en el Código de Comercio, en los artículos 576 a 604, que establecen las obligaciones del porteador y del cargador, las condiciones para el transporte terrestre y fluvial de mercaderías, así como las limitaciones de responsabilidad y documentos esenciales como la carta de porte. Para el transporte aéreo y marítimo se aplican la Ley de Aviación Civil y la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, respectivamente.

El contrato puede clasificarse según el tipo de transporte (terrestre, marítimo, aéreo o fluvial) y el objeto transportado (personas o mercancías). La correcta celebración del contrato implica definición precisa de las partes, objeto, precio, plazo y condiciones para entrega, así como cuestiones relativas a seguros, daños o pérdidas.

Este contrato es un pilar fundamental para el comercio, ya que facilita la circulación de mercancías y personas, y su regulación protege la seguridad jurídica y el equilibrio económico de las partes involucradas.

## **Referencias:**

*Diez-Picazo, L. (2015). Fundamentos de Derecho Mercantil. México. Editorial Civitas.*  
*Código de Comercio. México. Última Reforma DOF 28-03-2018*